



Rad. 00120-2021

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Seguros Comerciales Bolívar S. A. en contra de las sociedades Papelería El Cid S.A.S., Diprofac S.A.S. y el señor Jaime Álvarez Cataño, informándole que se ha presentado excepciones de mérito. A su despacho para que se sirva proveer.  
Barranquilla, 9 de noviembre de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho  
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2020).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se colige que los medios defensivos propuestos resultan extemporáneos, por lo que se rechazarán de plano y por auto separado se verificará, si resulta procedente seguir la ejecución en los términos contenidos en el mandamiento de pago.

De otro lado se reconocerá personería para actuar a la doctora Marta Cristina Molina Alvarado, respecto a los demandados Papelería El Cid S. A. S. y el señor Marta Cristina Molina Alvarado, dado que no obra poder conferido por la sociedad Diprofac S.A.S.  
En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

1. Rechazar de plano los medios defensivos invocados por los demandados, por no haberse presentado en su oportunidad legal.
2. Reconózcase y téngase a la doctora Marta Cristina Molina Alvarado como apoderada judicial de la sociedad Papelería El Cid S. A. S. y el señor Marta Cristina Molina Alvarado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Raul Alberto Molinares Leones**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11  
Edificio Banco Popular Piso 4  
Telefax: 3703032 página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico, Colombia  
Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11  
Edificio Banco Popular Piso 4  
Página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico, Colombia





**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7184a461f76fedd3efd79f553e445fd6b27a602a711ecc826c5ad7b0945d14b0**

Documento generado en 09/11/2021 12:35:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**